



"Año del bicentenario: 200 años de la Independencia Nacional"
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 043-2021-GM-MDC-E

Coporaque, 17 de mayo de 2021.

VISTO;

EL INFORME N° 311-2021-UA-GAF-MDC de fecha 12 de mayo de 2021; sobre **designación del comité de selección para el procedimiento de selección**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título I, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Siendo que, La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el **Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado** - Ley N° 30225, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, publicado en fecha 13 de marzo del 2019, señala lo siguiente:

Art. 8° (...). **La Entidad puede conformar comités de selección**, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros. (...)

Que, el **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, publicado en fecha 31 de diciembre de 2018, (vigente desde el 30 de enero de 2019), señala lo siguiente:

Artículo 43. Órgano a cargo del procedimiento de selección

- 43.1.** El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. **Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.**
- 43.2.** (...) En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un **comité de selección** o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario (...).
- 43.3°** Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

Artículo 44. Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección.

- 44.1.** El **comité de selección está integrado por tres (3) miembros**, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. (...).
- 44.5.** El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. **La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.**

Que, el **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, publicado en fecha 31 de diciembre de 2018, (vigente desde el 30 de enero de 2019), señala lo siguiente:

Artículo 43. Órgano a cargo del procedimiento de selección

- 43.1.** El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. **Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.**
- 43.2.** (...) En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un **comité de selección** o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario (...).
- 43.3°** Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

Artículo 44. Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección.

- 44.1.** El **comité de selección está integrado por tres (3) miembros**, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. (...).
- 44.5.** El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. **La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 018-2021-MDC-E/C, de fecha 19 de enero de 2021, dispone delegar facultades administrativas resolutorias al Gerente Municipal: (...), **c) designar a los miembros de los Comités de Selección permanente cuando lo considere necesario, conforme establece el TUO de la ley N° 30225, su regla y modificaciones** (); siendo así, resulta necesario para su ejecución la designación de los miembros que conformarán el Comité de Selección para el procedimiento, los cuales tendrán el cargo de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos, desde la preparación de las Bases hasta que la buena pro quede consentida.

Que, mediante INFORME N° 0295-2021-UA-GAF-MDC, de fecha 13 de mayo de 2021, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento solicita la conformación de comité de selección de la Adjudicación Simplificada N° 02-2021-CS/MDC-E-1(1ra convocatoria) con el objeto de **ADQUISICIÓN DE CÁMARA FRIGORÍFICA PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES COMPETITIVAS DE PRODUCTORES DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA LECHE EN EL DISTRITO DE COPORAQUE - ESPINAR - CUSCO"**, con un valor estimado de S/. 54,000.00 (Cincuenta y cuatro mil con 00/100 soles) de la fuente de financiamiento Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, quien da propuesta de los integrantes del comité de selección, ello a fin de garantizar una adecuada preparación, conducción y realización del procedimiento de selección.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



121

Unidos Por Una Gestión Transparente
2019-2022

Que, estando a los argumentos legales y fácticos invocados y expuestos, y en uso de las facultades administrativas delegadas mediante el literal c) del numeral 3 del Artículo Primero de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 018-2021-MDC-E/C fecha 19 de enero de 2021; y en concordancia con el ROF.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, a los miembros del **COMITÉ DE SELECCIÓN** para el Proceso de Selección de Adjudicación Simplificada para la **ADQUISICIÓN DE CÁMARA FRIGORÍFICA PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES COMPETITIVAS DE PRODUCTORES DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA LECHE EN EL DISTRITO DE COPORAQUE – ESPINAR"**, siendo conformada de la siguiente forma:

TITULARES:

Presidente	ING. LUIS ALBERTO SOLIZ PEZO	DNI: 29299886	GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y GESTION AMBIENTAL
1er. Miembro	ING. VITA AURORA HUAYHUA UMASI	DNI: 24889555	GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y GESTION AMBIENTAL
2do. Miembro	BACH. ECO. AVELINO PUJO CHACON	DNI: 30674980	JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO

SUPLENTE:

Presidente	MVZ. ROGER WALDO QUISPE CHOQUE	DNI: 01318035	GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y GESTION AMBIENTAL
1er. Miembro	ARQ. LEONIDAS RODRIGUEZ AGUILAR	DNI: 24241896	GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y GESTION AMBIENTAL
2do. Miembro	JULIO CESAR CLEMENTE SULLASTI	DNI: 71955439	OFICINA DE ABASTECIMIENTO

ARTICULO SEGUNDO. - **DISPONER** que el Comité Especial se instale inmediatamente después de notificados y bajo responsabilidad, continuando con el Procedimiento de Selección encomendada, sujetando su actuación a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, y su Reglamento vigente a la fecha.

ARTICULO TERCERO. - **NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, a la Oficina de Abastecimiento, y a los miembros designados para su conocimiento, cumplimiento y acciones que corresponda, y a la Oficina de Tecnología de la Información disponer efectué la publicación en el portal de transparencia de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE
Abog. OSCAR L. CHACON MERCADO
GERENTE MUNICIPAL

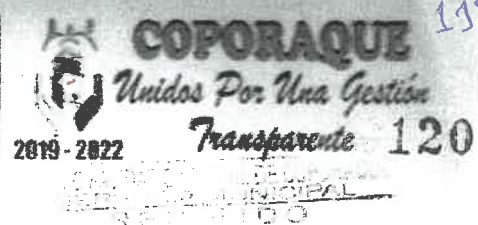
- C.C.
1. ALCALDIA
2. G.A.F.
3. G.D.E y GA
4. O. Abastecimiento
5. OTT
6. Archivo



Municipalidad Distrital
de Coporaque - Espinar

"Coporaque, Capital Histórica de la Nación Kana"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

INFORME NRO. 311-2021-UA - GAF-MDC



A : Abog. OSCAR L. CHACON MERCADO
Gerente Municipal

De : Bach. Eco. Avelino Puco Chacón
Jefe de la Oficina de Abastecimiento

ASUNTO : CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE SELECCIÓN

REFERENCIA : ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2021-CS/MDC-E-1 (Primera Convocatoria)

FECHA : Coporaque, 12 de mayo del 2021.

12 MAY 2021

2021

01

10:53am

Es grato dirigirme a Ud., en mí condición de Jefe de Abastecimiento, con el fin solicitarle conforme indica el numeral 44.1 del Artículo 44 del RLCE vigente, designación de comité de selección, para conducir exclusivamente procedimientos de selección denominados:

TIPO PROCESO: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2021-CS/MDC-E-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)

OBJETO: ADQUISICION DE CAMARA FRIGORIFICA PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES COMPETITIVAS DE PRODUCTORES DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA LECHE EN EL DISTRITO DE COPORAQUE-ESPINAR-CUSCO".

VALOR ESTIMADO: S/. 54,000.00 (Cincuenta y Cuatro Mil y 00/100 Soles).

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES.

En tal razón, alcanzo la propuesta de los integrantes del comité de selección, los que detallo a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DEPENDENCIA	CONDICIÓN	CORREO
1	ING. LUIS ALBERTO SOLIS PEZO	29299886	GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y GESTION AMBIENTAL	PRESIDENTE TITULAR	luisalbertosolispezo@gmail.com
2	ING. VITA AURORA HUAYHUA UMASI	24889555	GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y GESTION AMBIENTAL	1ER MIEMBRO TITULAR	vithuay@hotmail.com
2	BACH. ECO. AVELINO PUCO CHACON	30674980	OFICINA DE ABASTECIMIENTO	2DO MIEMBRO TITULAR	ave_puc2000@hotmail.com
4	MVZ. ROGER WALDO QUISPE CHOQUE	01318035	GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y GESTION AMBIENTAL	PRESIDENTE SUPLENTE	yowelqui2013@hotmail.com
5	ARQ. LEONIDAS RODRIGUEZ AGUILAR	24241896	GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y GESTION AMBIENTAL	1ER MIEMBRO SUPLENTE	ebercito@hotmail.com
6	JULIO CESAR CLEMENTE SULLASI	71955439	OFICINA DE ABASTECIMIENTO	2DO MIEMBRO SUPLENTE	clementecesarlogis@gmail.com

Es todo cuanto informo para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE
PROVEÍDO N° _____ FECHA: __/__/____
GERENCIA MUNICIPAL
Pase a: _____
Para: _____